



DECRETO N° 50

TEMUCO, 12 ENE 2024

**VISTOS:**

- Ministerio del Interior.
- del Ministerio de Salud.
- Primaria de Salud Municipal.
- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del
  - 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987,
  - 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención
  - 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4822 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2023.
  - 5.- Res. Exenta N°24923 de fecha 29 de diciembre del 2023, que Aprueba Convenio de Colaboración Tele - dermatología, suscrito con Municipalidad de Temuco.
  - 6.- Decreto N°2426 de fecha 18 de julio 2023, que delega firmas "Por Orden del Alcalde".
  - 7.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese, Convenio de Colaboración Tele – dermatología, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2023.
- 2.- El presente convenio no generará mayor gasto en su ejecución para el Municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JHM/MSR/RGC/nbp

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.



**"Por orden del Alcalde"**  
**RICARDO TORO HERNANDEZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)



RECORDED BY 20  
INDEXED 15 FEB 2014  
VOTER



[Faint, illegible text block, likely bleed-through from the reverse side of the page]

DECLARATION

[Faint, illegible text block, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text block]



[Faint, illegible text block]

[Faint, illegible text block]

[Faint, illegible text block]

2847039

<b>MUNICIPALIDAD DE TEMUCO</b>	
OFICINA DE PARTES	
 <b>Gobierno de Chile</b>	000156
PROVIDENCIA:	
FECHA ENTRADA:	05 ENE. 2024
F. DOC. N°	Salud
RESPONDER ANTES DE:	

REF.: Aprueba Convenio de Colaboración Tele-dermatología, suscrito con Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXENTA N° 24923

TEMUCO, 29 DIC 2023

PVB/MGB/GMH/MSC/VCS

**VISTOS;** estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 113 de fecha 09 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa de Resolutividad en Atención Primaria.
2. Resolución Exenta N° 240 de fecha 13 de marzo de 2023, del Ministerio de Salud, que distribuye Recursos al Programa de Resolutividad en Atención Primaria.
3. Resolución Exenta N° 7596 de fecha 09 de mayo de 2023 y su modificatoria, del Servicio de Salud, que resguarda recursos del Programa Resolutividad en Atención Primaria.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Resolución Exenta individualizada en Visto N° 1, el Ministerio de Salud aprobó el Programa de Resolutividad en Atención Primaria.
2. Que, por Resolución Exenta individualizada en Visto N° 2, el Ministerio de Salud distribuyó recursos al Programa de Resolutividad en Atención Primaria.
3. Que, por Resolución Exenta individualizada en Visto N° 3 y su modificatoria, el Servicio de Salud resguarda recursos del Programa Resolutividad en Atención Primaria.
4. Que el art. 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades. Por lo anterior, con fecha 22 de diciembre de 2023, se suscribió Convenio de colaboración entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

**TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud.
- 2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- Decreto N° 13 del 01 de junio de 2023, del Ministerio de Salud, que designa a D. Vladimir Yáñez Méndez como Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 4.- Decreto N° 64 del 16 de octubre de 2023, del MINSAL, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resol N° 6, 7 y 14 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

## RESOLUCION

1. **APRUÉBASE**, el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 22 de diciembre de 2023, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco, a 22 de diciembre de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969 Temuco, representado por su Director D. **VLADIMIR YÁÑEZ MÉNDEZ** del mismo domicilio, en adelante "el Servicio," y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, representada por su Alcalde (S), **D. MAURICIO CRUZ COFRÉ**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Que conforme al art. 4 letra B y art. 8 de la ley 18.695 las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas con la salud pública y celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la comunidad local.

**SEGUNDO:** Que conforme al Artículo 10.- de la ley 18.695 "La coordinación entre las municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos".

**TERCERO:** Que el ministerio de salud aprobó el programa de **Resolutividad en Atención Primaria, fundamentado por la Res. Ex. N° 113 del 09 de febrero del 2023**, cuyo objetivo es Mejorar la capacidad resolutiva de la APS, potenciando la accesibilidad, oportunidad, pertinencia diagnóstica en la derivación y calidad técnica, en atenciones de especialidad considerando los aspectos promocionales, preventivos, asistenciales, curativos, y de control epidemiológico, con un enfoque de salud familiar e integral. Para la ejecución de este programa, el Ministerio de Salud asigna recursos mediante la **Resolución Exenta N° 240 del 13 de marzo de 2023 que "Distribuye recursos al programa de Resolutividad en Atención Primaria, para el año 2023"**, resguardado a través de la resolución exenta N° 7596 del 09 de mayo de 2023 y sus modificatorias.

**CUARTO:** El Programa Resolutividad en APS considera la implementación de la estrategia de Dermatología, la cual está orientada a la evaluación del tratamiento de pacientes de toda edad con patología dermatológica a través de la estrategia de Tele-dermatología.

Para ello los establecimientos de salud de Atención Primaria municipal contarán con una canasta de fármacos para el tratamiento de los usuarios de la comuna, de acuerdo con la indicación entregada por el médico especialista y detallada en la cláusula sexta.

**QUINTO:** Que, en virtud de lo anterior, y para alcanzar el propósito y cumplimiento del programa, las partes vienen por este acto en celebrar un convenio de colaboración, basado en los términos de la normativa descrita en las cláusulas anteriores, en cuya virtud, las partes se comprometen a lo siguiente.

**SEXTO:** El Servicio de Salud previa tramitación de los procesos y contratos respectivos, coloca a disposición de los Establecimientos de Salud Municipal, fármacos asociados a la especialidad de Dermatología.

Estos fármacos se distribuirán según la demanda de dermatología para la resolución de la lista de espera de esta especialidad, por medio de la estrategia de tele-Dermatología de Hospital Digital, de acuerdo con la indicación entregada por el especialista. Los fármacos son de uso exclusivo para resolver consultas nuevas de especialidad por medio de la célula de tele-dermatología de Hospital Digital.

El departamento de abastecimiento de esta dirección de servicio coordinará con la dirección de salud municipal la entrega de los medicamentos con el siguiente detalle:

ESTA BLECIMIENTO	TEMUCO DSM		
PROGRAMA	FÁRMACO (PRINCIPIO ACTIVO)	FORMA FARMACÉUTICA	CANTIDAD
Resolutividad en APS	HIDROXIZINA 20 MG COMPRIMIDO	CM	105
	LEVOCETIRIZINA 5 MG COMPRIMIDO	CM	60
	FPS UNIDAD	UD	36
	TERBINAFINA 250 MG COMPRIMIDO	CM	21
	LEVOCETIRIZINA 2.5 MG/5 ML JARABE	FC	0
	KETOCONAZOL 2% SHAMPOO	FC	36
	TERBINAFINA 1% CREMA Y/O UNGÜENTO	TUBO	0
	HIDROXIZINA 10 MG/5 ML JARABE	FC	0
	CREMA HUMECTANTE UNIDAD	TUBO	0
	TACROLIMUS 0.1% CREMA Y/O UNGÜENTO	TUBO	0
	ÁCIDO SALICÍLICO 16,7% SOLUCIÓN TÓPICA 14 ML	TUBO	0

La cantidad de fármacos a entregar podrá ser modificada, en relación a la disponibilidad de stock por parte de los proveedores.

**SEPTIMO:** La municipalidad, a través de su departamento de salud, se compromete a cautelar la continuidad de los tratamientos farmacológicos de su población, mediante el cumplimiento de los siguientes indicadores y medios de verificación:

**Los productos esperados, indicadores y medios de verificación para la entrega de tratamientos farmacológicos del programa de Resolutividad en APS, según indicación del especialista de la célula de Tele-dermatología de Hospital Digital, se enumeran a continuación:**

**Producto esperado:**

- a) Resolución de la lista de espera de dermatología declarada en los medios oficiales, por medio de la célula de tele-dermatología de Hospital Digital, con entrega de tratamientos farmacológicos, según las metas definidas por el programa de Resolutividad en APS.

**Indicadores y medios de verificación:**

El presente convenio se evaluará en relación a la entrega de los fármacos para el tratamiento de las personas, de acuerdo con la indicación entregada por el especialista de hospital Digital.

**Porcentaje de recetas de fármacos de dermatología despachadas por indicación de HD:**

- a)  $N^{\circ}$  de recetas de fármacos para tele-dermatología despachados /  $N^{\circ}$  de IC de dermatología gestionadas vía célula de dermatología de HD \* 100.

**OCTAVO:** El servicio de salud podrá requerir a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa explicitada en la cláusula anterior con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**NOVENO:** Determínese, que el presente **convenio de colaboración**, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. Sin perjuicio de lo anterior, siempre que el programa tenga continuidad para el año siguiente será prorrogada automáticamente su vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del servicio de salud”.

Sin perjuicio de ello, por razones de buen servicio y del cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales que tiene el servicio, para con los beneficiarios legales, las prestaciones se iniciarán desde el 1° de agosto de 2023 con anterioridad a la fecha de vigencia del convenio, quedando su pago condicionado a la total tramitación de la resolución aprobatoria, todo ello en conformidad a lo establecido en el dictamen N° 11.189 de 2008 del organismo contralor ya referido.

**DECIMO:** El servicio se reserva la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

**DECIMO PRIMERO:** La personería de D. **Mauricio Cruz Cofré** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en el Decreto N° 182 de fecha 06 de diciembre de 2023. Por su parte, la personería del D. **Vladimir Yáñez Méndez** para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto N° 13 de junio de 2023, del Ministerio de Salud

**DECIMO SEGUNDO:** El presente instrumento será firmado en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y el restante en poder del Servicio.

2. NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



  
**D. PAOLA OYARZÚN POBLETE**  
**DIRECTORA (S)**  
**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

DISTRIBUCION:  
Municipalidad de Temuco.  
Dpto. Finanzas copia digital.  
Dpto. APS copia digital  
Dpto. Jurídico copia digital  
Of. Partes.





**CONVENIO DE COLABORACION  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**PVB/CMC/POP/MGB/GMH/MS/VC**



En Temuco, a 22 de diciembre de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969 Temuco, representado por su Director D. **VLADIMIR YÁÑEZ MÉNDEZ** del mismo domicilio, en adelante "el Servicio," y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, representada por su Alcalde, **D. ROBERTO NEIRA ABURTO**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Que conforme al art. 4 letra B y art. 8 de la ley 18.695 las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas con la salud pública y celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la comunidad local.

**SEGUNDO:** Que conforme al Artículo 10.- de la ley 18.695 "La coordinación entre las municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos".

**TERCERO:** Que el ministerio de salud aprobó el programa de **Resolutividad en Atención Primaria, fundamentado por la Res. Ex. N° 113 del 09 de febrero del 2023**, cuyo objetivo es Mejorar la capacidad resolutiva de la APS, potenciando la accesibilidad, oportunidad, pertinencia diagnóstica en la derivación y calidad técnica, en atenciones de especialidad considerando los aspectos promocionales, preventivos, asistenciales, curativos, y de control epidemiológico, con un enfoque de salud familiar e integral. Para la ejecución de este programa, el Ministerio de Salud asigna recursos mediante la **Resolución Exenta N° 240 del 13 de marzo de 2023 que "Distribuye recursos al programa de Resolutividad en Atención Primaria, para el año 2023"**, resguardado a través de la resolución exenta N° 7596 del 09 de mayo de 2023 y sus modificatorias.

**CUARTO:** El Programa Resolutividad en APS considera la implementación de la estrategia de Dermatología, la cual está orientada a la evaluación del tratamiento de pacientes de toda edad con patología dermatológica a través de la estrategia de Tele-dermatología.

Para ello los establecimientos de salud de Atención Primaria municipal contarán con una canasta de fármacos para el tratamiento de los usuarios de la comuna, de acuerdo con la indicación entregada por el médico especialista y detallada en la cláusula sexta.



CONVENIO DE COLABORACION  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR  
MUNICIPALIDAD DE TUMUCO



PROYECTO DE LEY N° 11.998

El presente convenio de colaboración se suscribe entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR, dependiente del Ministerio de Salud Pública, y la MUNICIPALIDAD DE TUMUCO, para el desarrollo de actividades de atención de salud comunitaria en el territorio de la comuna de Tumuco, en el marco del convenio de colaboración suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Tumuco.



PRIMERO: Que en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 17.910, el Poder Ejecutivo tiene facultades para celebrar convenios de colaboración con los municipios, en el marco de las competencias que le corresponden.

SEGUNDO: Que en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 17.910, el Poder Ejecutivo tiene facultades para celebrar convenios de colaboración con los municipios, en el marco de las competencias que le corresponden.

TERCERO: Que el presente convenio de colaboración se suscribe en el marco del convenio de colaboración suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Tumuco, para el desarrollo de actividades de atención de salud comunitaria en el territorio de la comuna de Tumuco.

CUARTO: Que el presente convenio de colaboración se suscribe en el marco del convenio de colaboración suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Tumuco, para el desarrollo de actividades de atención de salud comunitaria en el territorio de la comuna de Tumuco.

QUINTO: Que el presente convenio de colaboración se suscribe en el marco del convenio de colaboración suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Tumuco, para el desarrollo de actividades de atención de salud comunitaria en el territorio de la comuna de Tumuco.

**QUINTO:** Que, en virtud de lo anterior, y para alcanzar el propósito y cumplimiento del programa, las partes vienen por este acto en celebrar un convenio de colaboración, basado en los términos de la normativa descrita en las cláusulas anteriores, en cuya virtud, las partes se comprometen a lo siguiente.



**SEXTO:** El Servicio de Salud previa tramitación de los procesos y contratos respectivos, coloca a disposición de los Establecimientos de Salud Municipal, fármacos asociados a la especialidad de Dermatología.

Estos fármacos se distribuirán según la demanda de dermatología para la resolución de la lista de espera de esta especialidad, por medio de la estrategia de tele-Dermatología de Hospital Digital, de acuerdo con la indicación entregada por el especialista. Los fármacos son de uso exclusivo para resolver consultas nuevas de especialidad por medio de la célula de tele-dermatología de Hospital Digital.

El departamento de abastecimiento de esta dirección de servicio coordinará con la dirección de salud municipal la entrega de los medicamentos con el siguiente detalle:

ESTA BLECIMIENTO	TEMUCO DSM			
	PROGRAMA	FÁRMACO (PRINCIPIO ACTIVO)	FORMA FARMACÉUTICA	CANTIDAD
Resolutividad en APS		HIDROXIZINA 20 MG COMPRIMIDO	CM	105
		LEVOCETIRIZINA 5 MG COMPRIMIDO	CM	60
		FPS UNIDAD	UD	36
		TERBINAFINA 250 MG COMPRIMIDO	CM	21
		LEVOCETIRIZINA 2.5 MG/5 ML JARABE	FC	0
		KETOCONAZOL 2% SHAMPOO	FC	36
		TERBINAFINA 1% CREMA Y/O UNGÜENTO	TUBO	0
		HIDROXIZINA 10 MG/5 ML JARABE	FC	0
		CREMA HUMECTANTE UNIDAD	TUBO	0
		TACROLIMUS 0.1% CREMA Y/O UNGÜENTO	TUBO	0
		ÁCIDO SALICÍLICO 16,7% SOLUCIÓN TÓPICA 14 ML	TUBO	0

La cantidad de fármacos a entregar podrá ser modificada, en relación a la disponibilidad de stock por parte de los proveedores.

**SEPTIMO:** La municipalidad, a través de su departamento de salud, se compromete a cautelar la continuidad de los tratamientos farmacológicos de su población, mediante el cumplimiento de los siguientes indicadores y medios de verificación:

Los productos esperados, indicadores y medios de verificación para la entrega de tratamientos farmacológicos del programa de Resolutividad en APS, según indicación del especialista de la célula de Tele-dermatología de Hospital Digital, se enumeran a continuación:

**Producto esperado:**





- a) Resolución de la lista de espera de dermatología declarada en los medios oficiales, por medio de la célula de tele-dermatología de Hospital Digital, con entrega de tratamientos farmacológicos, según las metas definidas por el programa de Resolutividad en APS.

**Indicadores y medios de verificación:**

El presente convenio se evaluará en relación a la entrega de los fármacos para el tratamiento de las personas, de acuerdo con la indicación entregada por el especialista de hospital Digital.

**Porcentaje de recetas de fármacos de dermatología despachadas por indicación de HD:**

- a) N° de recetas de fármacos para tele-dermatología despachados / N° de IC de dermatología gestionadas vía célula de dermatología de HD \* 100.

**OCTAVO:** El servicio de salud podrá requerir a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa explicitada en la cláusula anterior con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**NOVENO:** Determinése, que el presente **convenio de colaboración**, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. Sin perjuicio de lo anterior, siempre que el programa tenga continuidad para el año siguiente será prorrogada automáticamente su vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del servicio de salud”.

Sin perjuicio de ello, por razones de buen servicio y del cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales que tiene el servicio, para con los beneficiarios legales, las prestaciones se iniciarán desde el 1° de agosto de 2023 con anterioridad a la fecha de vigencia del convenio, quedando su pago condicionado a la total tramitación de la resolución aprobatoria, todo ello en conformidad a lo establecido en el dictamen N° 11.189 de 2008 del organismo contralor ya referido.

**DECIMO:** El servicio se reserva la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

**DECIMO PRIMERO:** La personería de D. **Roberto Neira Aburto** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en el Decreto N° 182 de fecha 06 de diciembre de 2023. Por su parte, la personería del **D. Vladimir Yáñez Méndez** para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto N° 13 de junio de 2023, del Ministerio de Salud

**DECIMO SEGUNDO:** El presente instrumento será firmado en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y el restante en poder del Servicio.

  
**D. ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

  
**D. VLADIMIR YAÑEZ MENDEZ**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR



3) Resolución de la lista de espera de dermatología declarada en los medios oficiales por medio de la clínica de tele-dermatología de Hospital Digital, con entrega de tratamiento farmacológico, según las metas definidas por el programa de Hospital Digital.

Indicadores y medios de verificación:

El presente convenio se suscribió en relación a la entrega de los servicios de tele-dermatología de las personas de acuerdo con la indicación entregada por el Hospital Digital.

Porcentaje de recetas de fármacos de dermatología desechadas por indicación de HD

El presente convenio se suscribió para la tele-dermatología con el fin de mejorar el servicio de atención al paciente y reducir el costo de atención.

**OTAVO:** El presente convenio se suscribió para mejorar el servicio de atención al paciente y reducir el costo de atención, con el fin de mejorar el servicio de atención al paciente y reducir el costo de atención.

**NOVENO:** Determinar que el presente convenio de tele-dermatología se suscribió para mejorar el servicio de atención al paciente y reducir el costo de atención, con el fin de mejorar el servicio de atención al paciente y reducir el costo de atención.

El presente convenio se suscribió para mejorar el servicio de atención al paciente y reducir el costo de atención, con el fin de mejorar el servicio de atención al paciente y reducir el costo de atención.

**DECIMO:** El presente convenio se suscribió para mejorar el servicio de atención al paciente y reducir el costo de atención, con el fin de mejorar el servicio de atención al paciente y reducir el costo de atención.

**DECIMO PRIMERO:** El presente convenio se suscribió para mejorar el servicio de atención al paciente y reducir el costo de atención, con el fin de mejorar el servicio de atención al paciente y reducir el costo de atención.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente convenio se suscribió para mejorar el servicio de atención al paciente y reducir el costo de atención, con el fin de mejorar el servicio de atención al paciente y reducir el costo de atención.



D. ROBERTO BELLA ARAYTO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DR. D. VICTOR H. YANIL MENDEL  
DIRECTOR  
SERVICIO DE TELE-DERMATOLOGIA